AD- 1135

Manizales,

Doctor
FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretaría de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

REFERENCIA	PRÓRROGA N°2 DEL PROCESO CM-SV-011-2024
OBJETO	LABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED.
PRÓRROGA	CUARENTAY CINCO (45) DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA NO. 01

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito remitirle la minuta de la Prórroga No. 02 a la interventoría, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Además, se recuerda que se debe de actualizar la vigencia de las garantías respectivas de la **PRÓRROGA** antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la modificación, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
>
> Cuando el **contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,** según el caso.
>
> La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la

cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(…)

Por lo tanto, se insta al supervisor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Atentamente,

SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica